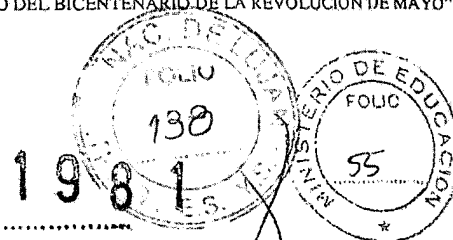




Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RESOLUCION N°.....



BUENOS AIRES, 23 DIC 2010

VISTO el expediente N° 0001299/08 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, en su Sede Central, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN INDUSTRIAS LÁCTEAS, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 410/06, N° 020/07 y N° 63/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo

HP
A



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RESOLUCION Nº.....

1981

139



43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN INDUSTRIAS LÁCTEAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN perteneciente a la carrera de TÉCNICATURA UNIVERSITARIA EN INDUSTRIAS LÁCTEAS, a dictarse bajo la modalidad presencial en su Sede Central, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del

su

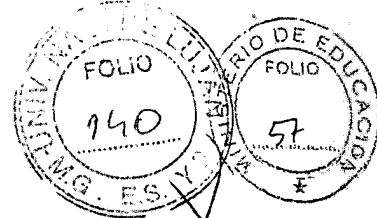
AP

1



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SR

1981

RESOLUCION Nº.....

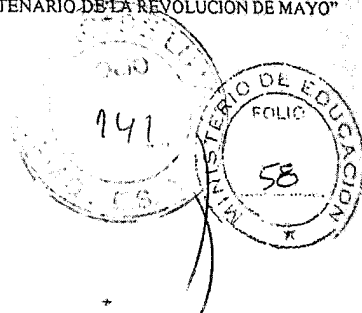
Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1981



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN INDUSTRIAS LÁCTEAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, en su Sede Central.

- ⌘ Colaborar, participar, ejecutar, tomar decisiones operativas y supervisar operaciones y procesos de industrialización de productos lácteos bajo la supervisión del Ingeniero en Alimentos o el profesional competente.

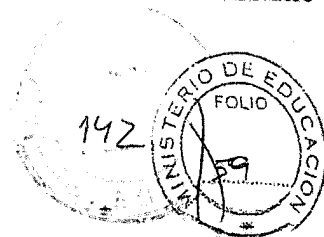
HT
G



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1981



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, en su Sede Central.

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN INDUSTRIAS LÁCTEAS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
PRIMER CUATRIMESTRE				
11010	Taller de Análisis y Resolución de Problemas	8 (x 6 sem)	48	---
11018	Matemática General	6	90	---
41001	Producción Primaria y su Vinculación a la Industria	6	90	---
11019	Química General e Inorgánica	4	60	---
23101	Historia de la Alimentación Láctea	2	30	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
11017	Química de los Compuestos Biológicos	6	90	11019
12974	Estadística	4	60	---
10931	Física	6	90	11010-11018
11903	Biología General	4	60	---
TERCER CUATRIMESTRE				
41002	Operaciones Básicas e Instalaciones	4	60	10931
41003	Microbiología Láctea	6	90	11903
23102	Organización Industrial y Administración de la Producción	4	60	---
23103	Normativas y Legislación en la Industria Láctea	4	60	---
CUARTO CUATRIMESTRE *				
41004	Análisis y Control de Productos Lácteos	6	90	11903-41003
41005	Tecnologías de Transformación de Leche I	6	90	41002-41003
41006	Tecnología de Quesos I	6	90	41002-41003
41007	Gestión de la Calidad	4	60	12974-23103
QUINTO CUATRIMESTRE				
41008	Tecnologías de Transformación de Leche II	6	90	41005
41009	Tecnología de Quesos II	6	90	41006



Ministerio de Educación

1981

143



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
40950	Saneamiento	4	60	41003-23103
23104	Responsabilidad Social	2	30	23103
41001	Trabajo de Integración Final	--	120	Todas las Asignaturas

* Para cualquier asignatura a partir del cuarto cuatrimestre deberá acreditar conocimientos de Inglés e Informática Básica.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.608 Horas.

[Firma manuscrita]